

Puerto Maldonado, 24 de noviembre del 2022.

OFICIO N.º 148-2022-MIDIS/P65-DE/JUT- MDD

Elvis R. Villaverde Nicolas

Responsable Regional del CTVC- Madre de Dios

Presente.

**Asunto: CASO N° 0037-2022-CTVC/MAD
CASO N° 0038-2022-CTVC/MAD**

Referencia: Oficio N° 0079-2022-CTVC/MADRE DE DIOS (08-11-2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y en atención al documento en referencia manifestar lo siguiente:

1. DESACUERDO CON DESAFILIACION (POSIBLE DESAFILIACION INJUSTA).

CASO N° 0037-2022-CTVC/MAD

- 1.1) El señor Teófilo Salazar Salazar identificado con DNI 04960704, con domicilio en Villa Salvación distrito de Manu, manifestó que no está conforme con ser desafiliado del Programa Pensión 65, afirma que este último RBU setiembre-octubre ha dejado de pertenecer al programa social, viéndose afectado en la cobertura de las necesidades básicas que cubría con dicha pensión.

Además, el Sr. Teófilo Salazar Salazar tiene una discapacidad motora, lo cual agrava su estado de vulnerabilidad.

CASO N° 0038-2022-CTVC/MAD

- 1.2) El señor Manuel Natividad Cahuana Salgado identificado con DNI 48915965, con domicilio en Huepetuhe distrito de Huepetuhe, manifestó que no está conforme con ser desafiliado del programa Pensión 65, afirma que recibía su pensión de manera ininterrumpida por varios años hasta este último RBU setiembre-octubre ha dejado de pertenecer al programa social, viéndose afectado dada su condición de vulnerabilidad, el sr. Manuel señala que los primeros días de octubre fue visitado por el personal del programa social en su domicilio, presume que lo han verificado; sin embargo asegura también que su condición de carencias y necesidades no han mejorado en los últimos años, más al contrario han empeorado dado el estado de su enfermedad (males a los huesos) y el encarecimiento de productos de la canasta básica que son necesarias para subsistir, tal es la situación que tiene que vender caramelos en la plaza de armas para hacer frente a los síntomas de su enfermedad.



2) PROMOTOR/ULE NO BRINDA INFORMACION CLARA/COMPLETA/OPORTUNA SOBRE PROCESO DE AFILIACION Y DESAFILIACION.

CASO N° 0037-2022-CTVC/MAD

2.1) Usuario refirió que desconocía que fue desafiado pese a que su condición socioeconómica no ha variado, no tiene idea y no entiende la razón de por que ahora figura en el SISFOH como "no pobre", aseguro no recibir otro ingreso por lo que solicita ayuda para verificar su situación.

a) Por lo señalado según ítem 1.1 y 2.1, en el presente caso el señor **Teófilo Salazar Salazar, de 76 años de edad**, identificado con DNI N° 04960704, ha sido suspendido por el SISFOH por CSE NO POBRE, **situación que tiene que gestionar el propio ex usuario o sus familiares ante la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad provincial de Manu, recomendando que solicite una nueva evaluación socioeconómica a los funcionarios de dicha entidad y en caso de variación a una clasificación de pobre extremo se inicia una gestión de reincorporación al programa Pensión 65.** Con respecto ha que no se brinda información clara /completa/oportuna sobre el proceso de afiliación y desafiación por parte del promotor, debo informar que siempre se ha informado a los beneficiarios sobre la incorporación, permanencia, desafiación y/o suspensión de los usuarios del Programa para la percepción de la subvención económica tanto en los procesos de visitas domiciliarias y acompañamientos en pagos, asimismo debo indicar que los beneficiarios al momento de ingresar al Programa Pensión 65 firman una declaración jurada con los criterios que establece también la permanencia en el Programa que generalmente son alcanzadas por Pension 65 y también a través de los gobiernos locales dichas declaraciones juradas.

b) Asimismo, en el marco de la Resolución Directoral N.º 078-2019-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Pensión 65, menciona en el numeral 5.20 que en cuanto a la pérdida de condición de beneficiario es debido también al incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias que menciona como reportado por la DOF-MIDIS con nivel de clasificación socio económica de no pobre según el SISFOH, en ese sentido se hizo la consulta coordinador de SISFOH en Madre de Dios, quien informo que en los meses de agosto y setiembre ha realizado un cotejo masivo de las CSEs, los cambios de clasificación socio económica de los usuarios de Pensión 65 fueron reportados a sede central.

c) Por lo señalado según ítem 1.2, en el presente caso el señor **Manuel Natividad Cahuana, de 71 años de edad**, identificado con DNI N° 48915965, ha sido suspendido por el SISFOH por CSE NO POBRE, **situación que tiene que gestionar el propio ex usuario o sus familiares ante la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad distrital de Huepetuhe, recomendando que solicite una nueva evaluación socioeconómica a los funcionarios de dicha entidad y en caso de variación a una clasificación de pobre extremo se inicia una gestión de reincorporación al programa Pensión 65.**

Asimismo, en el marco de la Resolución Directoral N.º 078-2019-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" del Programa Pensión 65, menciona en el numeral 5.20 que en cuanto a la pérdida



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de condición de beneficiario es debido también al incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias que menciona como reportado por la DOF-MIDIS con nivel de clasificación socio económica de no pobre según el SISFOH., en ese sentido se hizo la consulta coordinador de SISFOH en Madre de Dios, quien informo que en los meses de agosto y setiembre ha realizado un cotejo masivo de las CSEs, los cambios de clasificación socio económica de los usuarios de Pensión 65 fueron reportados a sede central.

POR LO TANTO, estamos actuando dentro del marco normativo del programa "Pensión 65" y atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

En este caso corresponde declarado **FUNDADO**.

Adicionalmente comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico emamanip@pension65.gob.pe o al teléfono 943124853.

Finalmente agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su correo electrónico, mediante el cual comunico el presente caso.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.


HERNAN GILBERTO MAMANI PAL
JEFE DE UNIDAD TERRITORIAL MADRE DE DIOS
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSION 65"

Cc.

Archivo